

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 26 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190033900
CLASE : VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE : EDHER ANDRÉS LÓPEZ CELY
JEIMMY PAOLA PACHÓN REYES
DEMANDADOS : RAÚL ERACLIO MORA MORA, MARIO ORTIZ
MARÍA CONSUELO BUITRAGO SANTA
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
INICIO AUDIENCIA : 8:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL TEAMS**
ASUNTO : **CONTINUACIÓN AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado Parte Demandante: Juan Carlos Simijaca Arias
Demandantes: Edher Andrés López Cely y Jeimmy Paola Pachón Reyes
Demandados: María Consuelo Buitrago Santa y Raúl Eraclio Mora Mora
Apoderado Parte Demandada: Carlos Eduardo González Bueno
Apoderada Parte Demandada (La Previsora S.A. Compañía de Seguros): Ana Cristina Ruiz Esquivel

DESARROLLO:

Previo a dar continuación a la audiencia programada mediante acta de fecha ocho (8) de junio de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los apoderados intervinientes en el proceso.

Siendo las ocho de la mañana 8:00AM, estando presentes los testigos y abogados intervinientes, se da inicio a la audiencia.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado) Sin Recursos.
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)

En uso de la palabra el apoderado demandado, Dr., Carlos Eduardo González Bueno, hizo observación sobre la prórroga de competencia por parte del Despacho, para conocer del presente asunto.

Ante dicha observación el Despacho optó como **MEDIDA DE SANEAMIENTO:**

PRORROGAR la competencia del presente asunto, de conformidad a lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Notificación en estrados: Sin recursos.

- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado) Sin Recursos.
- ALEGATOS (EVACUADO)
- SENTENCIA (EVACUADA)

DECISIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: ABSOLVER a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones.

TERCERO: CONDENAR a los demandantes al pago de las costas procesales a favor de los demandados. Incluyendo, como agencias en derecho la suma de **(\$2.000.000^o m/cte.)** Liquidense por Secretaría.

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

En atención a lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Conforme lo establece el numeral 1° del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto suspensivo, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en Numeral 3 del Art 322 C.G.P., cuenta con tres (3) días a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos.

Notificación en estrados: Sin recursos.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/634b9623-e637-4409-9c7e-b93c72279a0f?vcpubtoken=4286e5ef-6e9d-4133-8bb3-3e4667b97c7d>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Civil 019
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e12fdcad25f2b460a1c13cb5209b20ea8d20bf1079d40ef7dc15b917d7a97c0**

Documento generado en 26/08/2021 03:47:58 PM